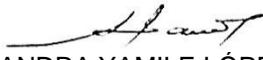




Rad: 68-081-4003-002-2018-00829-00

Proc: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, la demandada Luz Marina Rodríguez presenta solicitud de entrega del vehículo que se encuentra embargado dentro de las presentes diligencias, informando que en el expediente se halla un documento de transacción, sin los requisitos de ley, sin que se hubiere atendido el requerimiento efectuado por el Juzgado en octubre 24 de 2019, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial y con el fin de aclarar la solicitud de la demandada LUZ MARINA RODRIGUEZ SOSA, el Juzgado Dispone:

Requerir a los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada a fin de que alleguen el documento de transacción con los requisitos de ley o en otro caso, manifestación de desistimiento de las pretensiones, habida cuenta que existen medidas cautelares para este proceso y excepciones de fondo planteadas por la parte demandada de las cuales no se ha efectuado mención alguna dentro de la documentación que han allegado.

Por Secretaría procédase a comunicar esta decisión a los abogados en los correos que tienen disponibles, a tono con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.